



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-016/2020

PROMOVENTE: [REDACTED]

RESPONSABLE: H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Aguascalientes, a quince de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio da cuenta¹ al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos con:

- a) Oficio con número TEEA-OP-0099/2022, de la oficial de partes de este Tribunal.
- b) El oficio **DJ.LXV-80.22**, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, por el cual remiten el cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha nueve de marzo, emitido por este Tribunal Electoral, dentro del expediente TEEA-JDC-016/2020.
- c) El estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento, en el artículo 17², segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 298, 299, 314, 317, 354 y 360, del Código Electoral de Estado de Aguascalientes, así como el 102, 106, 115, 116 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Se recibe.** Téngase por recibidas las constancias de cuenta, en relación al acuerdo de requerimiento de fecha nueve de marzo, mismas que se ordenan integrar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

¹ Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

² Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

II. Requerimiento. De conformidad con el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que la materia del objeto del presente asunto atiende derechos político-electorales de comunidades indígenas, **se requiere:**

Al H. Congreso del Estado de Aguascalientes: En consideración con el Acuerdo Plenario dictado el siete de febrero del presente año en el cual se determinó otorgar una prórroga de veinte días a la autoridad responsable para que realizara las diligencias necesarias que dieran cumplimiento a la sentencia recaída dentro del expediente al rubro; se requiere nuevamente para que en un término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe el estado procesal que guarda el cumplimiento de la sentencia antes mencionada así como las actuaciones ejecutadas para dar impulso al mecanismo y dar plena materialización a lo ordenado.

NOTÍFQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**